

ORDENANZA N°: 281

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: ESTABLÉCESE el “PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, derechos municipales, de contribución de mejoras, de multas por infracciones a las ordenanzas vigentes, de Obra Barrios, venta de terrenos y Cementerio las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente.

Artículo 2: Para gozar de los beneficios del “ PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso hasta el 31 de Marzo de 2020. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) vencidas a la fecha de suscripción del Plan; El Poder Ejecutivo Municipal y el Directorio de la E.M.A.V podrán prorrogar por resolución fundada la adhesión al régimen establecido en la presente.

Artículo 3: El Plan de facilidades de pago comprenderá la condonación y/o el recalcule de intereses moratorios y/o la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago:

Hasta el 31.01.2020: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se

aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo. e) Pago en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el quince por ciento (15%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 2,1% mensual sobre saldo. La primer cuota del Plan deberá abonarse al momento de la suscripción del mismo, venciendo las siguientes el mismo día de los meses subsiguientes.

Desde el 01.02.2020 y hasta 29.02.2020: a) Pago de contado: se condonará el ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el sesenta por ciento (60%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el treinta y cinco por ciento (35 %) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo.

Desde el 01.03.2020 y hasta el 31.03.2020: a) Pago de contado: se condonará el setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el cuarenta por ciento (40%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas: se condonará el diez por ciento (10%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo.

Para el caso de deudas por multas impuestas por infracciones a las ordenanzas vigentes se reducirán al cincuenta por ciento (50%) desde la entrada en vigencia de este plan y hasta el 31.03.2020.

Artículo 4: La falta de pago de tres cuotas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y/o a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Plan, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Artículo 5: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose los pagos realizados hasta la fecha de ingreso, como a cuenta del saldo.

Artículo 6: En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Plan de Facilidades objeto de la presente, los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Los honorarios profesionales del Procurador actuante se abonarán en hasta seis cuotas. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAY, en su contra.

Artículo 7: Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

Artículo 8: PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1348/19

DE FECHA 12/12/2019